



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 290/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 454/2023, caratulado: "EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA S/ PAGO A PROVEEDOR - ASOCIACIÓN MUTUAL DE BANCARIOS C. DEL URUGUAY"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 772, de fecha 17/01/2023, el Director de Desarrollo Social, Licenciado en Psicología Hugo BOARI, solicita se efectivice el pago a favor de la "Asociación Mutual de Bancarios C. del Uruguay", por la provisión de medicamentos para cubrir necesidades personales, correspondientes al mes de diciembre del año 2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.654.516,22).

Que a fs. 4/14 obran constancias de entrega de medicamentos y sus correspondientes facturas.

Que se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-787, de fecha 20/01/2023 por el mismo concepto e igual suma a los mencionados precedentemente.

Que el objetivo principal de dicha compra es poder garantizar la cobertura de medicación, a todos aquellos usuarios que se acercan a los diferentes centros de atención primario de la salud municipales, a recibir atención médica, y que si bien, muchos de los tratamientos prescritos logran solucionarse con la medicación de stock, adquirida por pedidos de compra organizados según las demandas más frecuentes, y con la medicación recibida por medio del programa provincial REMEDIAR, se hace necesario contar con este servicio de urgencia, donde el usuario recibe de forma inmediata su mediación para garantizar el tratamiento, debido a que muchos de ellos no son tratamientos habituales, por lo que no es resolutivo ni práctico, en cuanto a los tiempos que una persona necesita para comenzar un tratamiento médico. Que el suministro de esta medicación, es realizado por profesionales médicos, quienes solicitan a stock la medicación necesaria y que, en caso de no contar con ellos, se hace uso del servicio.

Que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que por los fundamentos expresados, este Departamento Ejecutivo entiende conveniente aprobar lo actuado y autorizar el pago solicitado vía de excepción de acuerdo a lo que establece el artículo 85º de la Ordenanza Nº 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la "Asociación Mutual de Bancarios C. del Uruguay", CUIT Nº 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 865, por la provisión de medicamentos para cubrir necesidades personales, correspondientes al mes de diciembre del año 2022, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la "Asociación Mutual de Bancarios C. del Uruguay", CUIT Nº 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 865, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 290/2023**

CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.654.516,22), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas "C" N° 0048-00022703, N° 0046-00027738, N° 0044-00022907, N° 0045-00009627, N° 0044-00023312, N° 0049-00022223, 0049-0022283, N° 0047-00027406, N° 0049-00022464 y N° 0049-00022521.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 24.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*